



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO.**

En la Ciudad de México, siendo las once horas del veintiocho de abril de dos mil dieciséis, en la sala de juntas de la Subcomisión Jurídica de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Conamed), ubicada en la calle Mitla número doscientos cincuenta, noveno piso, colonia Vértiz Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, se reunieron los integrantes del Comité de Información de la Conamed para la celebración de la Octogésima Novena Sesión Extraordinaria de este Órgano Colegiado.

Presentes en el acto, la licenciada Esther Vicente González, Subcomisionada Jurídica y Presidenta del Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico; el Maestro Lidio Ruiz García, Titular del Órgano Interno de Control en la Conamed, y el licenciado Armando Arias Díaz Barriga, Subdirector de Seguimiento y Titular de la Unidad de Enlace, integrantes del Comité de Información, así como la licenciada Juana Cecilia Hernández Rivera, en su carácter de Secretaria Técnica de este Comité.

Acto seguido, una vez que los participantes registraron su asistencia en la lista correspondiente y se verificó el *quórum* legal para llevar a cabo esta reunión, la licenciada Esther Vicente González declaró abierta la Octogésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, dio la bienvenida a los presentes y procedió a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de *quórum*.
- II. Lectura del Orden del Día.

- III. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta levantada y suscrita por los integrantes e invitados del Comité de Información en la Octogésima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el veintiuno de abril de dos mil dieciséis.
- IV. En términos de lo dispuesto por el artículo 56, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, atender la Resolución dictada en el Recurso de Revisión con número de expediente RDA 6531/15, relacionada con la solicitud de información con número de folio 4220700025215, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

**PRIMER Y SEGUNDO PUNTO.** Habiéndose atendido las formalidades de los dos primeros numerales del Orden del Día, se procedió al desahogo del siguiente punto.

**TERCER PUNTO.** La licenciada Vicente González, presentó a consideración de los participantes el contenido del Acta de la Octogésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, celebrada el veintiuno de abril de dos mil dieciséis, la cual fue previamente revisada y firmada por cada uno de los asistentes a esa reunión.

Los integrantes de este Órgano Colegiado adoptaron el siguiente:

**ACUERDO 01-EXT89/28-04-2016.** *Por unanimidad de los integrantes del Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, se APRUEBA el contenido del Acta de la Octogésima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el veintiuno de abril de dos mil dieciséis.*

**CUARTO PUNTO.** Para el desahogo del siguiente tópico del Orden del Día, la licenciada Esther Vicente González, cedió el uso de la voz al licenciado Arias Díaz Barriga, quien planteó a los asistentes, que se trata de la Resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el Recurso

de Revisión con número de expediente RDA 6531/15, promovido en contra de la respuesta que brindó la Comisión Nacional de Arbitraje Médico a la solicitud de información con número de folio 4220700025215.

Puntualizó que la solicitud de referencia se atendió en el sentido de hacer de conocimiento del solicitante que en términos de los ordenamientos jurídicos que rigen la actuación de la Conamed: Decreto de Creación, Reglamento Interno y Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial, en los servicios de Orientación, Asesoría Especializada, Gestión Inmediata y Conciliación, no se emite ningún tipo de dictamen, resolución o pronunciamiento institucional, por lo que solamente se proporcionó la información concerniente a las quejas en las que esta Comisión sí emitió resolución y ésta fue favorable al paciente, como sucede en los expedientes de queja que concluyeron con la emisión de un laudo condenatorio.

En ese contexto, se puso a disposición del peticionario, en formato de datos abiertos, archivo electrónico que contiene listado de laudos condenatorios correspondientes al periodo 2004 a junio de 2015, que incluye: institución, unidad médica, fecha de ingreso, motivo de inconformidad, modalidad de conclusión, entidad federativa y especialidad del prestador del servicio médico, el cual fue proporcionado por la Dirección General de Calidad e Informática, como unidad administrativa encargada de concentrar y procesar la información que las Direcciones Generales de Orientación y Gestión; de Conciliación, y de Arbitraje, generan y registran en el Sistema de Atención de Quejas Médicas y Dictámenes (SAQMED).

Referente a relatoría de hechos, nombre del médico y cédula profesional, se clasificó como información confidencial, con fundamento en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que se trata de datos personales; cuya difusión, sin el consentimiento expreso de sus titulares, podría afectar de manera grave y permanente la intimidad, privacidad, reputación, prestigio profesional e imagen o buen nombre de pacientes y prestadores de servicios médicos.

Mencionó que el recurrente interpuso recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, solicitando se incluyan los datos del médico que la Comisión Nacional de Arbitraje Médico tenga en su poder, en adición a los mostrados en la base de datos enviada. Argumentando que la omisión

de dicha información obstaculiza una correcta elección por parte del paciente hacia el médico y que si el médico cuenta con eventos en los que el laudo de la CONAMED ha sido dirigido en su contra, la impartición de sus servicios representa un tema de salud pública en tanto que el ejercicio de su profesión pudiera incrementar la probabilidad de un daño ante cualquier potencial paciente.



En ese sentido, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en el artículo 56, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resolvió modificar la respuesta emitida por la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y le instruye remita al particular el nombre y cédula de los médicos respecto de los laudos en los que se haya dictaminado a favor del paciente, del periodo 2004 al 2015, asociando los referidos datos con el listado de casos que se entregó en la respuesta inicial.



Adicionalmente, solicita que este Comité de Información emita nuevo acuerdo, fundado y motivado, en el que clasifique únicamente el nombre y cédula de los médicos que se encuentran dentro de un proceso en trámite, al ser confidenciales y susceptibles de protección, de conformidad con el artículo 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



A efecto de dar cumplimiento a la Resolución de referencia, los integrantes del Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, emiten el siguiente:

**ACUERDO 02-EXT89/28-04-2016.** Por unanimidad de sus miembros, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Conamed), en cumplimiento a la resolución dictada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el recurso de revisión con número de expediente RDA 6531/15, relativo a la solicitud con número de folio 4220700025215, así como a lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 42, 43, 45, fracción I y 56, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), CONFIRMA como información confidencial los datos personales relativos al nombre y cédula de los médicos, que obran en los expedientes concluidos mediante la emisión de un laudo condenatorio, durante el periodo 2004 a junio de 2015, que no han causado estado; en virtud de que la difusión de los mismos podría afectar de manera grave y permanente, la intimidad, privacidad, reputación, prestigio profesional, e imagen o buen nombre, pudiendo constituir un verdadero estigma que provoque discriminación profesional y laboral con todas sus consecuencias adversas. Asimismo, resuelve en términos de la citada resolución poner a disposición del particular, en formato de datos abiertos archivo electrónico que contiene listado de laudos condenatorios correspondientes al periodo 2004 a junio de 2015, que incluye: institución, unidad médica, fecha de ingreso, motivo de inconformidad, modalidad de conclusión, entidad federativa y especialidad del prestador del servicio médico, así como el nombre y cédula de médicos con laudos condenatorios que han quedado firmes. Notifíquese al solicitante, así como al INAI, a través de la Unidad de Enlace, la presente resolución.

No habiendo otro asunto que tratar, la licenciada Esther Vicente González, en su carácter de Presidenta del Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, procedió a declarar levantada la Octogésima Novena Sesión Extraordinaria, agradeciendo la asistencia de los integrantes e invitados de este Órgano Colegiado, siendo las once horas con veinticinco minutos del día de la fecha, formulándose la presente Acta para la debida constancia y los efectos legales conducentes, misma que se procede a firmar previa aprobación de cada uno de los participantes.

Licenciada Esther Vicente González.  
Subcomisionada Jurídica.  
Presidenta del Comité de Información.



Maestro Lidio Ruiz García.  
Titular del Órgano Interno de Control.  
Integrante del Comité de Información.



Licenciado Armando Arias Díaz Barriga.  
Subdirector de Seguimiento y  
Titular de la Unidad de Enlace.  
Integrante del Comité de Información.



Licenciada Juana Cecilia Hernández Rivera.  
Secretaria Técnica del Comité de  
Información.



Última hoja correspondiente al Acta de la Octogésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, celebrada el veintiocho de abril de dos mil dieciséis.